

REGISTRO DE SALIDA-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA:	14-7-17
Nº DE DOCUMENTO:	

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2017, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ALCALDE, LOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES Y COORDINADORES Y DIRECTORES GENERALES, U ÓRGANOS ASIMILADOS, VIGENTES A 14 DE JULIO DE 2017

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de julio de 2017, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Como esta Ilma. Junta de Gobierno Local conoce, semestralmente se viene sometiendo a su aprobación un Texto Refundido con las delegaciones otorgadas durante ese periodo por este órgano de gobierno y las preexistentes que permanecen vigentes, a fin de disponer de un texto integrador y permanentemente actualizado, así como, para su debida publicación.

A propuesta de la Secretaría General, se somete ahora a aprobación el Texto Refundido correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de enero de 2017 al próximo 14 de julio de 2017, fecha ésta prevista para la próxima sesión a celebrar por la Junta de Gobierno en la que se conocerá de la incorporación o modificación de determinadas delegaciones, que ya quedan refundidas en el Texto que ahora se propone.

En virtud de lo anterior, someto a la aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Dejar sin efecto el Acuerdo de aprobación del anterior Texto Refundido de las delegaciones otorgadas a fecha 27 de enero de 2017, adoptado en sesión ordinaria celebrada en dicha fecha.*

SEGUNDO.- *La aprobación del Texto Refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u órganos asimilados, vigentes a 14 de julio de 2017, cuyo texto se inserta a continuación.*

TERCERO.- *El presente Texto Refundido entrará en vigor desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación, junto con el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica municipal”.*



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el Texto Refundido objeto de aprobación:

“TEXTO REFUNDIDO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ALCALDE, EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES, Y EN LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES U ÓRGANOS ASIMILADOS, VIGENTES A 14 DE JULIO DE 2017

Exposición de motivos

Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local vienen contempladas en el artículo 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previendo el apartado 2 del mismo precepto la posibilidad de delegar algunas de ellas en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados.

Desde el inicio del presente mandato corporativo, la Junta de Gobierno viene delegando diversas atribuciones con el fin de permitir una Administración más ágil y eficaz. Al objeto de su refundición y actualización permanente, con carácter semestral se viene sometiendo, asimismo, a su aprobación, un Texto Refundido de las vigentes, siendo el último el aprobado en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2017, en el que se incluían las otorgadas hasta dicha fecha.

En virtud de ello, procede ahora la aprobación de un nuevo Texto Refundido con la actualización de las que están vigentes desde el 27 de julio de 2017, hasta la última delegación otorgada en la sesión celebrada el día 16 de junio de 2017.

En virtud de lo anterior, y a propuesta de la Secretaría General, se aprueba el siguiente

TEXTO REFUNDIDO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ALCALDE, EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES, Y EN LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES U ÓRGANOS ASIMILADOS:

ÍNDICE

PRIMERO.- DELEGACIONES REFERIDAS A LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y ÁREAS ESPECÍFICAS.

SEGUNDO.- ALCANCE DE LAS DELEGACIONES.

I. ALCANCE COMÚN DE LAS DELEGACIONES

II. ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

II.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

II.1.A. En el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

II.1.B. En la Dirección General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad

II.1.C. En la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga

II.2. En el Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental

II.2.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental

II.2.B. En la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

II.2.C. En la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

II.2.D. En la Dirección General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

II.3. En el Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo

II.3.A. En la Teniente de Alcalde Delegada para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo

II.3.B. En la Dirección General de Promoción Empresarial y Empleo

II.3.C. En el Teniente de Alcalde Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías

II.3.D. En la Junta Rectora del Centro Municipal de Informática

II.3.E. En el Presidente de la Junta Rectora del Centro Municipal de Informática

II.4. En el Área de Gobierno de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia

II.4.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia

II.4.B. En la Dirección General de Derechos Sociales, Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo

II.5. En el Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad

II.5.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda

II.5.B. En el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda

II.6 En el Área de Gobierno de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

II.6.A. En la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación

II.6.B. En la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte y Juventud

III. ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y GASTO PÚBLICO

III.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

III.1.A. En el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

III.1.B. En la Dirección General de Economía y Presupuestos

III.1.C. En el ámbito del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento

III.1.C.a) En el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

III.1.C.b) En la Gerencia

III.2. En el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Áreas.

III.3. En el ámbito de los Distritos

III.3.A. En los Concejales Delegados de Distrito

III.4. En el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y en el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, en materia de contrataciones de las obras financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, (FEIL), Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), y Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2010)

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

III.5. En el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda

TERCERO.- NORMAS QUE RIGEN LAS DELEGACIONES.

CUARTO.- COMPETENCIAS QUE SE RESERVA LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

QUINTO.- DELEGACIONES OTORGADAS QUE HAN PERDIDO SU VIGENCIA, AL HABERSE AGOTADO SU EJERCICIO DENTRO DEL PERIODO QUE SE REFUNDE.

-----0-----

PRIMERO.- DELEGACIONES REFERIDAS A LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y ÁREAS ESPECÍFICAS.

Se delega en el Alcalde y en los Tenientes de Alcalde, Concejales, Coordinadores Generales y Directores Generales, en lo referente a las atribuciones que competen a la Junta de Gobierno Local, la gestión de las materias incluidas en las Áreas de Gobierno y en las Áreas Específicas que se detallan en la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2016, que modifica la anterior Resolución de fecha 18 de junio de 2015, relativas a la estructura política municipal.

SEGUNDO.- ALCANCE DE LAS DELEGACIONES.

El alcance de las Delegaciones conferidas al Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, y Coordinadores Generales y Directores Generales es el siguiente:

I. ALCANCE COMÚN DE LAS DELEGACIONES

En relación con las materias comprendidas en las Áreas de Gobierno que integran cada Delegación, ésta tendrá el siguiente alcance:

I.1. *Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, una vez ordenado su cumplimiento por la Presidencia.*

I.2. *Elevar las Propuestas para la adopción de acuerdos por los órganos colegiados, a excepción de las que procedan de la Mesa de Contratación.*

I.3. *Dirigir e inspeccionar los servicios y, en su caso, obras.*

I.4. *Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los Servicios adscritos al Área delegada.*

I.5. La iniciación, ordenación e instrucción de los procedimientos, así como, la resolución de éstos, salvo la de aquéllos que se reserve la Junta de Gobierno.

I.6. Declarar la caducidad de expedientes y aceptar la renuncia o desistimiento.

I.7. La concesión de licencias, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

I.8. La gestión de las correspondientes dotaciones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento, con excepción de las que se reserva expresamente la Junta de Gobierno o por ésta se delegan en el Área de Economía y Hacienda.

I.9. En materia de subvenciones:

I.9.A. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

I.9.B. La resolución de concesión de subvenciones resultantes de procedimientos de concurrencia competitiva y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

I.10. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores conforme al procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y legislación sectorial, incluida la facultad de nombramiento de Instructor y Secretario, con las limitaciones que más adelante se especifiquen.

I.11. La resolución de los Recursos contra las Resoluciones adoptadas, excepto la del Recurso de Revisión.

II. ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES:

II.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos:

II.1.A. En el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos:

II.1.A.a) La aprobación de los Programas de Productividad, para su posterior reconocimiento presupuestario, y su abono, así como, la aplicación a los empleados municipales de los incrementos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II.1.A.b) Disponer la liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afectan a retribuciones, para su posterior reconocimiento presupuestario.

II.1.A.c) La resolución de los expedientes de reclamación de cantidades indebidamente abonadas en nómina o en los que se ordene deducciones proporcionales de

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

haberes en las nóminas de empleados municipales, para su posterior reconocimiento presupuestario.

II.1.A.d) El nombramiento de funcionarios de carrera y en prácticas, así como el nombramiento y cese de funcionarios interinos.

II.1.A.e) La contratación y prórrogas de personal laboral, a excepción de lo previsto en el punto Segundo II.1.B.k) y en el punto Segundo II.1.B.l).

II.1.A.f) La acumulación de plazas vacantes a plazas convocadas.

II.1.A.g) El nombramiento y cese en puestos de trabajo incluidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Acuerdo-Convenio.

II.1.A.h) La redistribución de efectivos y adscripción del personal a los distintos centros de trabajo.

II.1.A.i) La autorización de la nómina mensual, para su posterior reconocimiento presupuestario, en la que se incluyen los abonos de los importes enviados por las distintas Áreas, Servicios y Distritos Municipales relativas a Módulos de complemento específico, Horas Extraordinarias, programas de Productividad, etc.

II.1.B. En la Dirección General Recursos Humanos, Calidad y Seguridad:

II.1.B.a) La competencia para suscribir los informes-propuesta de los expedientes de abono de cantidades en nómina en materia de prestaciones, módulos de complemento específico, gratificaciones, anticipos reintegrables y demás conceptos retributivos, así como los relativos a la aprobación de los Programas de Productividad, determinación de las condiciones de aplicación de los incrementos determinados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y de liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afecten a retribuciones manteniendo en el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la competencia de la aprobación definitiva de dichos expedientes y la orden de abono en nómina de las cantidades correspondientes.

II.1.B.b) La incoación de expedientes de reclamación y/o de deducción de cantidades indebidamente percibidas en nómina por los empleados municipales manteniendo en el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la competencia de la resolución definitiva de los mencionados expedientes.

II.1.B.c) La competencia para dictar Decretos disponiendo la baja en la nómina mensual por agotamiento del plazo máximo de Incapacidad Temporal, así como la determinación del reintegro por denegación de Incapacidad Permanente del personal municipal, y en general aquellos expedientes que deban tramitarse para dar cumplimiento a Resoluciones que se dicten por la Seguridad Social y que afecten a retribuciones de dicho personal sin que conlleven la jubilación de los empleados.

II.1.B.d) La incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios, y al personal laboral y su resolución, incluida la decisión de archivo de las actuaciones, y a excepción de la sanción de separación del servicio de los funcionarios, así como disponer, con carácter previo a dichos expedientes, la práctica de informaciones reservadas o diligencias informativas, o adoptar y levantar medidas cautelares, incluida la suspensión provisional de empleo y sueldo.

II.1.B.e) La declaración de la jubilación del personal de la Corporación.

II.1.B.f) La autorización y denegación de solicitudes relativas a situaciones administrativas de los funcionarios, incluidas las relativas a la situación administrativa de segunda actividad de los miembros de la Policía Local, así como la concesión o denegación de solicitudes de excedencia del personal laboral, incluidos los ceses y reingresos producidos en relación a dichas situaciones o excedencias.

II.1.B.g) La creación y constitución de Bolsas de Trabajo.

II.1.B.h) La publicidad de los procedimientos selectivos.

II.1.B.i) El reconocimiento de servicios prestados en las Administraciones Públicas, trienios y grado personal.

II.1.B.j) La incoación y resolución de los procedimientos tramitados en materia de gestión de control horario de los empleados municipales, así como la adopción de cualesquiera otras actuaciones relativas a dicha materia, incluida la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los Decretos que resuelvan los citados procedimientos administrativos.

II.1.B.k) La contratación de personal laboral correspondiente al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía incluido en el Plan de Inclusión a través del Empleo aprobado por Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio y por la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

II.1.B.l) La contratación del personal laboral en el Programa Emple@Joven y Emple@ 30+ (Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@ 30+) aprobado por Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo y Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @Mprende+ y el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+.

II.1.B.ii) Disponer el abono de dietas por asistencia a Tribunales de selección.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

II.1.B.m) La autorización y denegación de las permutas solicitadas por los funcionarios municipales.

II.1.B.n) La autorización y denegación de las solicitudes relativas al disfrute de permisos no retribuidos, ya sea por estudios o por motivos personales, tanto de funcionarios como del personal laboral.

II.1.B.ñ) La autorización y denegación de las solicitudes relativas al régimen de incompatibilidades, tanto de funcionarios como del personal laboral, así como determinar las actividades que pueden considerarse excluidas de dicho régimen.

II.1.C. En la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga:

II.1.C.a) El ejercicio de la potestad sancionadora relativa a las infracciones a las siguientes Ordenanzas:

II.1.C.a)1º Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano.

II.1.C.a)2º Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

II.1.C.a)3º Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones.

II.1.C.a)4º Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

II.1.C.a)5º Ordenanza municipal de bienestar, protección y tenencia responsable de los animales.

II.1.C.a)6º Ordenanza reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública.

II.1.C.a)7º Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública.

II.1.C.a)8º Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

II.1.C.a)9º Ordenanza municipal de la Feria de Málaga.

Salvo para la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano, respecto a las restantes Ordenanzas enumeradas se exceptúa de la delegación en el gerente del O.A. de Gestión Tributaria el ejercicio de la potestad sancionadora relativa a los procedimientos sancionadores en los que concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

• Que la sanción que deba recaer no sea estrictamente pecuniaria, sin detrimento de que el cumplimiento de ésta pueda ser, en determinados casos, sustituida por servicios a la comunidad o por la asistencia a cursos y charlas, como regula el Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves.

- *Que en los procedimientos sancionadores deba ser necesaria la adopción de medidas cautelares o provisionales, distintas a la mera incautación de productos o elementos, que aseguren la resolución que pueda recaer.*

II.1.C.b) *La competencia para dictar el acuerdo de incoación de los expedientes sancionadores que se puedan instruir en las materias delegadas, así como el nombramiento del instructor y, en su caso, del Secretario de los mismos. En caso de recusación de éstos y si fuere procedente, le corresponderá asimismo la designación de los que hayan de sustituirlos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga sobre la incoación del procedimiento mediante denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y seguridad.*

II.1.C.c) *Respecto a las excepciones mencionadas en el apartado II.1.C.a), la competencia sobre potestad sancionadora, el dictado del acuerdo de incoación, nombramiento de instructor y secretario, y cuando proceda, el seguimiento de la restitución de los elementos alterados a su situación originaria o la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, se delegan en la persona titular de la concejalía a la que esté adscrita el Área de Sostenibilidad Medioambiental para las ordenanzas previstas en el apartado II.1.C.a) 2º a 5º, y en la persona titular de la concejalía a la que esté adscrita el Área para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo para las ordenanzas previstas en el apartado II.1.C.a) 6º a 8º; Respecto a la ordenanza reguladora de la Feria de Málaga, prevista en el apartado II.1.C.a) 9º, la delegación para dichas excepciones se efectúa en las personas titulares de las concejalías que correspondan, según la naturaleza de cada infracción.*

II.2. En el Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental:

II.2.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental:

II.2.A.a) *El acuerdo incoación de los expedientes sancionadores tramitados por el Área.*

II.2.B. La Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad:

II.2.B.a) *El ejercicio de la potestad sancionadora de los expedientes sancionadores tramitados por el Área de Sostenibilidad Medioambiental cualquiera que sea el importe de las sanciones que sean de aplicación a la infracción cometida. Dicha potestad comprenderá la resolución de los expedientes sancionadores conforme al procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y legislación sectorial, así como la Resolución de los Recurso de Reposición que se interpongan contra la Resolución final poniendo fin a la vía administrativa.*

II.2.B.b) *Respecto a los procedimientos sancionadores que no se delegan en la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga y que se especifican en el en el Punto Segundo, II.1.C, el ejercicio*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de la potestad sancionadora, nombramiento de instructor y secretario, y cuando proceda, el seguimiento de la restitución de los elementos alterados a su situación originaria o la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, respecto a las siguientes Ordenanzas:

II.2.B.b).1º Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

II.2.B.b).2º Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones.

II.2.B.b).3º Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

II.2.B.c) Las solicitudes de las autorizaciones administrativas para la inscripción de aprovechamientos hidráulicos para el riego de jardines.

II.2.B.d) La autorización y/o denegación de las solicitudes de dispensa de los objetivos de calidad acústica en las actividades de carga y descarga de mercancías en horario distinto al genérico establecido en el artículo 43.1 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones.

II.2.B.e) La autorización a la que hace referencia el artículo 49, apartado 7, del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

II.2.B.f) La autorización y/o denegación de las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

II.2.C. En la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas:

II.2.C.a) La autorización de la ocupación del demanio marítimo-terrestre con instalaciones desmontables (kioscos, hamacas, hidropedales, etc.)

II.2.C.b) La autorización de actividades deportivas, lúdicas y análogas, en las playas.

II.2.C.c) El acuerdo de incoación de expedientes sancionadores tramitados por el Área.

II.2.D. En la Dirección General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas:

II.2.D.a) La tramitación de los expedientes sancionadores en el ámbito de la Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Málaga, salvo el acuerdo de incoación.

II.3. En el Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo:

II.3.A. En la Teniente de Alcalde Delegada para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo:

II.3.A.a) El acuerdo de incoación de los expedientes sancionadores tramitados por el Área.

II.3.A.b) La autorización para la celebración de las actividades recreativas de la Feria de Agosto, entendiendo las casetas tanto del Real como Centro Histórico.

II.3.B. En la Dirección General de Promoción Empresarial y del Empleo:

II.3.B.a) La resolución de los expedientes de modificaciones que afectan a las concesiones administrativas de los puestos y locales ubicados en los mercados municipales, tales como cesión de la titularidad, cambio y/o ampliación de actividad, altas y bajas en la cotitularidad, permutas de puestos, bajas voluntarias, bajas de puestos por remodelación de los mercados, subsanación de errores materiales o de hecho, reconversión de puestos, y la propuesta de la rescisión de la concesión administrativa por expediente sancionador, y de rescate de la concesión.

II.3.B.b) El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, con la excepción de lo establecido para el O.A. de Gestión Tributaria.

II.3.B.c) La autorización de todas las actividades relacionadas con eventos ocasionales que se realicen en la vía pública, siendo preceptivo informe previo del Área de Seguridad, Servicio de Extinción de Incendios si la actividad se encuentra recogida en el Nomenclátor de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando se trate de eventos que se pretendan realizar en el ámbito de los parques y jardines del término municipal de Málaga, se solicitará informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental.

II.3.B.d) La autorización para celebrar actividades relacionadas con eventos ocasionales en establecimientos con licencia de apertura siendo preceptivo informe previo del Área de Seguridad, Servicio de Extinción de Incendios si la actividad se encuentra recogida en el Nomenclátor de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II.3.C. En el Teniente de Alcalde Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías:

II.3.C.a.) Las competencias como órgano adjudicador para la convocatoria de subvenciones para el impulso empresarial de los años 2015 y 2016.

II.3.C.b.) Las competencias como órgano adjudicador para la adquisición de 20 vehículos eléctricos, así como para la contratación de los eventos Transfiere, 8ª Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana (Greencities), y 1ª Feria Hi! Drone Technology.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

II.3.D. En la Junta Rectora del Centro Municipal de Informática:

II.3.D.a) Las competencias en materia de seguridad de la información, y en concreto las siguientes:

II.3.D.a).1º Elaborar y proponer la política de seguridad de la información de la organización municipal, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

II.3.D.a).2º Velar por que la seguridad de la información sea parte del proceso de planificación de la organización municipal.

II.3.E En el Presidente de la Junta Rectora del Centro Municipal de Informática:

II.3.E.a) Adjudicar el contrato de arrendamiento del local y la plaza de aparcamiento sitos en el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso nº 15, y la firma de todos los documentos necesarios hasta la formalización del arrendamiento, incluyendo segregaciones, agrupaciones, rectificación de errores materiales, y demás que no supongan modificación de los anteriores acuerdos, así como las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

II.4. En el Área de Gobierno de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia:

II.4.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia:

II.4.A.a) La atribución para suscribir cuantas solicitudes de subvención se formulen ante los distintos órganos de las Administraciones Públicas relativas al ámbito competencial de Derechos Sociales, que sean de interés municipal.

II.4.B.b) La concesión de subvenciones para mujeres en riesgo de exclusión social y/o víctimas de violencia de género, en concepto de ayudas económicas de carácter no periódico, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas, concedidas por el Área de Igualdad de Oportunidades, dándose cuenta de las mismas a la Junta de Gobierno Local y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

II.4.B.c) La concesión de los premios del II Concurso de Iniciativas por la Igualdad "Carmen Olmedo".

II.4.B.d) La concesión de los premios del VI Concurso sobre Igualdad de género "Cuélate por la Igualdad".

II.4.B. En la Dirección General de Derechos Sociales, Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo:

II.4.B.a) La concesión de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares, ayudas económicas para alquiler de vivienda, servicio de ayuda a domicilio y becas de la Escuela Municipal Infantil con sujeción a la existencia de dotaciones presupuestarias suficiente y a los requisitos previstos en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, debiendo de dar cuenta de tales concesiones a la Junta de Gobierno, y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

II.4.B.b) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores derivados de las competencias asumidas por delegación de la Junta de Andalucía en materia de drogodependencia, en virtud de lo previsto en la Ley 4/1997 de 9 de julio.

II.5. En el Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad

II.5.A En el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda:

II.5.A.a) Adjudicar la concesión demanial en zonas peatonales del barrio de las artes "Soho" en calles Tomás de Heredia y Casas de Campo con destino a "Mercado del Arte", así como la firma de todos los documentos necesarios hasta la formalización de la concesión, además de resolver las demás cuestiones que surjan en el desarrollo de la concesión, siempre que no contravengan las condiciones previstas en el pliego regulador.

II.5.A.b) Suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto la concesión demanial del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Ayala nº 34 a favor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno Redentor del mundo y Nuestra Señora Mediadora de la Salvación, incluidas segregaciones, agrupaciones, rectificaciones de errores materiales, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión, siempre que no supongan su modificación.

II.5.A.c) Otorgar la concesión demanial sobre puestos, módulos y locales en los Mercados Municipales, así como las rescisión y rescate a propuesta de la Dirección General de Promoción Empresarial y Empleo.

II.5.A.d) Suscribir cuantos documentos sean necesarios, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión demanial a favor del Obispado de Málaga sobre una parcela de equipamiento de titularidad municipal sita en c/ La Crónica.

II.5.A.e) La adjudicación de la concesión demanial del uso privativo sobre determinados espacios públicos para la explotación de mercados artesanales, así como la firma de todos los documentos necesarios hasta la formalización de la concesión.

II.5.B.f) Resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la cesión, incluyendo la

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

formalización, a PROMALAGA de los locales comerciales situados en calle Nosquera, nº 17 esquina a calle Muros de las Catalinas (Locales nºs 1 al 8).

II.5.A.g) Las competencias como órgano de contratación pública de las Obras del Proyecto “Plan Integral de Conservación de los Parques Industriales y Empresariales de Málaga”.

II.5.A.h) Las competencias como órgano de contratación de las obras del Proyecto de Parque San Rafael 2ª fase, incluida en el programa de Inversiones Financieramente Sostenible 2015 de la Excm. Diputación Provincial.

II.5.A.i) Suscribir cuantos documentos sean necesarios, incluidas segregaciones, agrupaciones, rectificaciones de errores materiales, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión demanial a la Fundación Deportiva Málaga Club de Fútbol de parcela de equipamiento deportivo del SGIT BM.2 “Parque Arrajanal”.

II.5.B. En el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda:

II.5.B.a) Las competencias como órgano de contratación para el Plan de actuación referido a la Remodelación y actuaciones urgentes en las instalaciones deportivas de Ciudad Jardín, sita en plaza de J. F. Kennedy, 3, de Málaga.

II.5.B.b) En ausencia del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, adjudicar la concesión demanial en zonas peatonales del barrio de las artes “Soho” en calles Tomás de Heredia y Casas de Campo con destino a “Mercado del Arte”, así como la firma de todos los documentos necesarios hasta la formalización de la concesión, además de resolver las demás cuestiones que surjan en el desarrollo de la concesión, siempre que no contravengan las condiciones previstas en el pliego regulador.

II.5.B.c) En ausencia del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto la concesión demanial del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Ayala nº 34 a favor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno Redentor del mundo y Nuestra Señora Mediadora de la Salvación, incluidas segregaciones, agrupaciones, rectificaciones de errores materiales, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión, siempre que no supongan su modificación.

II.5.B.d) Resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la cesión, incluyendo la formalización, a PROMALAGA de los locales comerciales situados en calle Nosquera, nº 17 esquina a calle Muros de las Catalinas (Locales nºs 1 al 8).

II.5.B.e) Suscribir cuantos documentos sean necesarios, incluidas segregaciones, agrupaciones, rectificaciones de errores materiales, así como resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión demanial a la Fundación Deportiva Málaga Club de Fútbol de parcela de equipamiento deportivo del SGIT BM.2 "Parque Arraijantal".

II.6 En el Área de Gobierno de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

II.6.A. En la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura y Educación:

II.6.A.a) Resolver el Premio Málaga Novela y el Premio Málaga de Ensayo.

II.6.A.b) Resolver la convocatoria del XX Concurso de Relatos Cortos para los Centros de Educación Permanente, curso escolar 2016/2017.

II.6.A.c) Resolver la convocatoria del VIII Premio de Literatura Infantil-Ciudad de Málaga- 2017. Narrativa.

II.6.A.d) Resolver la convocatoria de los IX Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2017.

II.6.B. En la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud:

II.6.B.a) La tramitación y aprobación del expediente relativo a la candidatura del Campeonato del Mundo Veterano al Aire Libre de Atletismo de 2018.

II.6.B.b) Resolver la convocatoria específica de subvenciones del Área de Juventud para el acceso al Programa denominado: "Málaga Conduce".

II.6.B.c) Presidir el Comité Técnico de Valoración, designar a sus miembros y otorgar la autorización administrativa de cesión temporal de bienes de las Convocatorias de ayudas a la producción de proyectos audiovisuales "Audiovisual Joven", de producción de espectáculos "Escena Joven", de realización de exposiciones "Exposición joven" y de realización de estrenos "Estreno Joven", para el año 2017.

III.- ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y GASTO PÚBLICO:

III.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y referidas a los ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento:

III.1.A. En el Teniente Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos:

III.1.A.a) Los actos de reconocimientos de obligaciones de carácter presupuestario, no presupuestario o de devoluciones de ingresos.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Los actos de reconocimiento de derechos no tributarios que se especifiquen en las Bases de Ejecución o que debiera realizarse a informe-propuesta de las Áreas o Distritos Municipales.

Todos los actos susceptibles de resolución, que se deriven del normal funcionamiento de la ejecución presupuestaria, no incluidos en los apartados anteriores.

III.1.A.b) *Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales por importes que no superen la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €).*

III.1.A.c) *El inicio del expediente de contratación a que se refiere el artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos contratos cuyo importe sea superior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), IVA incluido.*

III.1.A.d) *Los actos de autorización y disposición del gasto, salvo los que provengan de contrataciones y concesiones cuyo importe exceda de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €).*

III.1.A.e) *La aprobación de los expedientes de Ampliación de Créditos, en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a los "Créditos Ampliables".*

III.1.A.f) *La aprobación de los expedientes de Generación de Créditos en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a la "Generación de Créditos por Ingresos".*

III.1.A.g) *La aprobación de los expedientes de Incorporación de Remanentes de créditos financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales o para Gastos con Financiación afectada, en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a la "Incorporación de Remanentes de Créditos y Expedientes".*

III.1.A.h) *La aprobación de cesiones de créditos a proveedores (endosos).*

III.1.A.i) *La aprobación de expedientes de reclamación de abono de intereses de demora.*

III.1.A.j) *Las competencias relacionadas con los Anticipos de Caja Fija y, en concreto:*

III.1.A.j).1º *El nombramiento o cese de los habilitados de las cuentas de Anticipo de Caja Fija, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

III.1.A.j).2º La aprobación de solicitudes de constitución de Anticipos de Caja Fija, así como de apertura de cuentas restringidas, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III.1.A.k) La autorización de expedición de mandamientos de pago a justificar, así como la autorización de apertura de cuentas restringidas y designación de sus habilitados, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III.1.A.l) La contratación de operaciones de cobertura de riesgo de tipo de interés, tales como swap, cap, floor, collar o cualquier otra que asegure el tipo de interés de operaciones ya existentes, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

III.1.A.ii) Autorizar la utilización de las cantidades pendientes de disposición de préstamos concertados para la financiación de cualesquiera otras inversiones, en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a los "Cambios de financiación y finalidad de préstamos".

III.1.A.m) Las retenciones de créditos y levantamientos de las mismas, si fuera necesario, así como aquellas otras medidas de gestión de gasto e ingresos y presupuestarias necesarias para el desarrollo y aplicación del Plan de Austeridad.

III.1.B. En la Dirección General de Economía y Presupuestos:

III.1.B.a) La constitución y devolución de las garantías provisionales, cualquiera que fuese el importe.

III.1.B.b) La constitución y devolución de las garantías definitivas, cualquiera que fuese el importe.

III.1.B.c) Las revisiones del precio de los contratos, cualquiera que fuese el importe de los mismos.

III.1.B.d) En relación a las exigencias previstas en los artículos 146.4, 151.1 y 2 y 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la tramitación de los procedimientos de contratación:

III.1.B.d).1º Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a propuesta de la Mesa de Contratación.

III.1.B.d).2º Requerir, teniendo en consideración los antecedentes obrantes en cada expediente, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, la clasificación de la empresa, en su caso, o los que justifiquen reunir los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos de condiciones, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

III.1.B.d).3º Requerir al adjudicatario, si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación, para que se formalice la adjudicación en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

III.1.B.e) La interpretación, modificación y resolución de los contratos, cuyos importes no superen la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.- €).

III.1.B.f) La determinación de responsabilidad de los daños derivados de la ejecución de los contratos administrativos, en aquellos supuestos en los que la cuantía de la indemnización reclamada sea, inicialmente, indeterminada o igual o inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

III.1.B.g) La aprobación de los expedientes de Transferencias de Créditos en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a las "Transferencias de Crédito".

III.1.B.h) Excluir de la clasificación la oferta que no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y el informe técnico correspondiente.(

III.1.C. En el ámbito del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga:

III.1.C.a) En el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos:

III.1.C.a)1º La aprobación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM) mediante transferencias de crédito (entre el mismo área de gasto o capítulo de personal), generaciones de crédito por ingresos e incorporaciones de remanentes de crédito previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo.

III.1.C.b) En la Gerencia:

III.1.C.b)1º La resolución de los acuerdos que deban producirse para la aplicación del Reglamento de Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

III.2. En el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de Áreas, y referidas a los ingresos y gastos del ámbito de sus respectivas delegaciones:

III.2.A. La aprobación del gasto de los expedientes de contratos menores.

III.3. En el ámbito de los Distritos:

III.3.A. En los Concejales Delegados de Distrito:

III.3.A.a) La aprobación del gasto de los expedientes de contratos menores.

III.3.A.b) La autorización de las veladillas de los barrios previo informe favorable del Área de Seguridad, así como la autorización de dispensa de los objetivos de calidad acústica a las actividades programadas en la vía pública con motivo de la celebración de aquéllas.

III.3.A.c) La concesión de las subvenciones resultantes de procedimientos de concurrencia competitiva en lo referente a la línea de actuación de los Distritos Municipales y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

III.3.A.d) La elaboración y aprobación de las bases de la convocatoria de los concursos que se celebren en cada uno de los distritos, así como, el otorgamiento de los respectivos premios.

III.4. En la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y en el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, en materia de contrataciones de las obras financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, (FEIL), Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), y Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2010):

III.4.A. La delegación indistinta y sin reserva alguna, de cuantos actos y resoluciones hayan de adoptarse en los procedimientos de contratación financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Ley 2/2008 de 9 de diciembre (PROTEJA), al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL) y al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Ley 3/2010 de 8 de junio (PROTEJA 2010).

III.5. En el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda:

III.5.A. La delegación de cuantos actos y resoluciones hayan de adoptarse en el contrato de obra "Proyecto de acceso y acondicionamiento viario de los terrenos del antiguo Campamento Benítez para Parque Metropolitano con cargo a la financiación procedente de la Excm. Diputación Provincial".

III.5.B. La delegación de las competencias en materia de contratación que se atribuyen a la Ilma. Junta de Gobierno Local sobre contratación Pública en relación a los siguientes proyectos:

a) Adecuación de las zonas de paseo de los perros alojados en el Parque Zoon sanitario Municipal y en la Protectora de Animales y Plantas en la zona ubicada en las proximidades de las instalaciones.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- b) Proyecto de Reducción de la Contaminación Acústica en el Túnel de la Alcazaba.*
- c) Planes de Acción contra el Ruido (-PAR-). Puntos de conflicto Docentes.*

TERCERO.- NORMAS QUE RIGEN LAS DELEGACIONES.

Las anteriores delegaciones se otorgan con arreglo a las siguientes normas:

I. La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.

II. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

III. Las Resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del Órgano delegante.

IV. No se podrán resolver por delegación recursos de revisión contra actos dictados por el propio Órgano al que se hayan concedido las facultades delegadas.

V. Las Delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquéllas, salvo revocación expresa previa.

VI. Las Delegaciones permanentes no quedarán revocadas, salvo que expresamente así se determine, en ninguno de los supuestos siguientes:

VI.1. Por variar la composición de la Junta de Gobierno.

VI.2. Por cambio del titular de la Delegación.

CUARTO.- COMPETENCIAS QUE SE RESERVA LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Las competencias que quedan reservadas expresamente a la Junta de Gobierno son las siguientes:

I. Las que fueran legalmente indelegables.

II. La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

III. Resolver las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de libre designación.

IV. La concertación de operaciones de créditos.

V. Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, cuyos importes superen la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.- €), salvo lo dispuesto en el apartado 3 del Punto Segundo, III.1.A.c), en relación con el inicio de los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI. La interpretación, modificación y resolución de los contratos, cuyos importes superen la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.- €).

VII. Los convenios de colaboración y de patrocinio.

VIII. La aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones y la concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a excepción de las delegaciones específicas acordadas en lo referente a estas últimas; así como los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que, además de otorgar subvenciones, estipulen otras obligaciones económicas y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

IX. La petición y aceptación de subvenciones que comporten compromisos de gastos presupuestarios.

X. La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación del patrimonio.

XI. La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económicos europeos, nacionales y autonómicos y contratos derivados de éstos.

XII. El desarrollo de la gestión económica en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente”.

QUINTO.- DELEGACIONES OTORGADAS QUE HAN PERDIDO SU VIGENCIA, AL HABERSE AGOTADO SU EJERCICIO DENTRO DEL PERIODO QUE SE REFUNDE.

Queda sin efecto, al haber perdido su vigencia por haberse agotado su ejercicio, las siguientes delegaciones:

I. Delegar en los Concejales Delegados de Distrito la autorización de las veladillas de barrio, previo informe favorable del Área de Seguridad.

II. Delegar en la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria el ejercicio de la potestad sancionadora relativa a las infracciones a las siguientes Ordenanzas:

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

II.1.C.a).1º Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano.

II.1.C.a).2º Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

II.1.C.a).3º Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones

II.1.C.a).4º Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

II.1.C.a).5º Ordenanza reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública.

II.1.C.a).6º Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública.

II.1.C.a).7º Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

II.1.C.a).8º Ordenanza municipal de la Feria de Málaga.

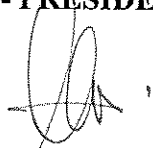
Salvo para la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano, respecto a las restantes siete Ordenanzas, enumeradas se exceptúa de la delegación en el Gerente del O.A. de Gestión Tributaria, el ejercicio de la potestad sancionadora relativa a los procedimientos sancionadores en los que concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que la sanción que deba recaer no sea estrictamente pecuniaria, sin detrimento de que el cumplimiento de ésta pueda ser, en determinados casos, sustituida por servicios a la comunidad o por la asistencia a cursos y charlas, como regula el Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves.*
- Que en los procedimientos sancionadores deba ser necesaria la adopción de medidas cautelares o provisionales, distintas a la mera incautación de productos o elementos, que aseguren la resolución que pueda recaer.*

II.1.C.b) La competencia para dictar el acuerdo de incoación de los expedientes sancionadores que se puedan instruir en las materias delegadas, así como el nombramiento del instructor y, en su caso, del Secretario de los mismos. En caso de recusación de éstos y si fuere procedente, le corresponderá asimismo la designación de los que hayan de sustituirlos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves de competencia del Ayuntamiento de Málaga sobre la incoación del procedimiento mediante denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y seguridad.

II.1.C.c) Respecto a las excepciones mencionadas en el apartado II.1.C.a), la competencia sobre potestad sancionadora, el dictado del acuerdo de incoación, nombramiento de instructor y secretario, y cuando proceda, el seguimiento de la restitución de los elementos alterados a su situación originaria o la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, se delega en las personas titulares de las Concejalías que correspondan según cada infracción para la "Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Málaga" y para la "Ordenanza Municipal de la Feria de Málaga".

**Cúmplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
ACCTAL.,**



Fdo.: Carlos Conde O'Donnell

**DOY FE:
EL CONCEJAL SECRETARIO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**



Fdo.: Julio Andrade Ruíz

